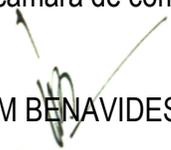


CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy julio 18 de 2023, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso, con memorial presentado por el demandado en que solicita se levante la medida cautelar que pesa sobre el establecimiento de comercio "Licores El Gato Gris" debido a que no lo deja cancelar la matrícula mercantil en cámara de comercio, misma que fue decretada en el proceso. Sírvase proveer. El Srío.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto Sust.
Rad. 2015-00112-00 Ejecutivo Alimentos
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia Palmira
Palmira, agosto quince (15) de dos Mil Veintitrés (2023).

Entra a Despacho con destino a este asunto memorial en el que el señor MAURICIO ROMERO ORTIZ, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre él respecto del establecimiento de comercio "Licores El Gato Gris" debido a que no lo deja cancelar la matrícula mercantil en cámara de comercio.

Revisado el expediente se evidencia que ha consignado mensualmente las cuotas, encontrándose al día con la obligación alimentaria.

Por ello se informa al demandado que en lo que respecta al levantamiento de las medidas cautelares, el artículo 129 del C.I. y la A., enseña que como ocurre en el caso a estudio, el obligado alimentario deberá prestar caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes, y estar al día con la obligación alimentaria que a este proceso concierne, para dar cumplimiento a la precitada normatividad, se indicará el monto de la caución que debe prestar el señor ROMERO ORTIZ, para que proceda el mencionado levantamiento de las medidas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ORDENAR al demandado prestar caución en cualquiera de las modalidades que ordena la ley (póliza, prenda, hipoteca) o consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, como mejor lo prefiera, la suma de **\$14.000.000 catorce millones de pesos moneda corriente**, que deberá hacer en el término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para garantizar el pago de las mesadas alimentarias de su hija por los dos años siguientes, conforme lo dispuesto en el artículo 129 inc. 4 del C. de la I. y la A. Notifíquese el presente auto al correo electrónico mauros_1111@hotmail.com.

2°.- Una vez hecho lo anterior, POR PARTE DEL PETENTE, **LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR** que recae sobre el señor **MAURICIO ROMERO ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.469.967, respecto del establecimiento de comercio "Licores El Gato Gris", líbrese para ello, los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63a9fe688aca2436ccb575db5a0ee289fec987c6f9ecdc0d480222595d9811f**

Documento generado en 15/08/2023 02:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>